



Radicado: 68-081-4003-002-2018-00377-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el demandante aclaró la solicitud de suspensión del proceso que hubiese sido negado en providencia anterior; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la aclaración realizada por el endosante en propiedad en cuanto a la suspensión del presente proceso, este despacho accedera a lo implorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Estatuto Procesal Civil-

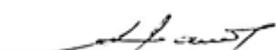
En consecuencia, el Juzgado ORDENA:

1.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por PEDRO LUIS TABORDA VILORIA contra LUIS FERNANDO ACEVEDO FIGUEROA y MARCOS ACEVEDO FIGUEROA, en los términos señalados por en memorial que antecede.

2.- La suspensión será por el termino de cinco meses contados desde el primero de noviembre de 2020 hasta el 1 de abril del año 2021

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 132 del 26 de noviembre de
2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA